

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

I. INTRODUCCIÓN

Horizontal es un centro de estudios de pensamiento liberal y debate independiente, sin fines de lucro, que convoca a diversos académicos, políticos, y organizaciones sociales con el fin de generar políticas públicas, análisis y propuestas que contribuyan a transformar a Chile en una sociedad de oportunidades. En virtud de lo anterior, le asigna una importancia fundamental al actuar ético y a la transparencia de sus miembros en el quehacer diario de sus funciones.

De esta forma, espera que las decisiones que adopten sus miembros y todo aquel que actúe o pueda actuar a nombre de la Corporación se basen siempre en el mejor interés de ésta, atendiendo su visión, misión y propósitos, en conformidad a lo declarado en sus estatutos, sitio web y normativa vigente.

En virtud de lo anterior, hemos desarrollado esta política con el fin de identificar, administrar y resolver de la mejor manera este tipo de situaciones al interior de nuestra organización.

II. OBJETIVOS

1. Establecer lineamientos generales que sirvan de guía y orientación a todos los miembros de Horizontal y, a quienes actúen en representación y/o a favor de la Corporación con el fin de prevenir y abordar correctamente las situaciones reales, aparentes o potenciales de conflictos de intereses que puedan surgir en el desarrollo de las actividades de Horizontal.
2. Otorgar herramientas para identificar, administrar y resolver potenciales conflictos de intereses, evitando que el interés personal de algún miembro o de terceros con quienes éste se relaciona, a propósito del ejercicio de su función o cargo, se sobreponga al interés de Horizontal.

III. ALCANCE

Esta política se aplicará a los colaboradores de Horizontal, incluyendo a los miembros del Directorio, Consejo Asesor, equipo ejecutivo, equipo de trabajo, investigadores, investigadores asociados y a todos aquellos que actúen en representación y/o a favor de la Corporación.

IV. DEFINICIONES

Asamblea General: Es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos. Tiene a su cargo la dirección, orientación, control y supervisión de la marcha de Horizontal. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida en los estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Directorio: Le corresponde la administración de la Corporación en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. Se compone de cinco socios los que desempeñan sus funciones en forma totalmente gratuita.

Consejo Asesor: Es el equipo de profesionales a cargo de realizar investigaciones y estudios sobre proyectos específicos relevantes para Horizontal. Realizan sus labores ad honorem y con fecha de inicio y de término por cada proyecto.

Conflictos de intereses: Existe cuando los intereses de un Director, miembro del Consejo Asesor, equipo ejecutivo o de trabajo, investigador, investigador asociado, o cualquier persona que actúe en representación y/o a favor de Horizontal, con poder de decisión en razón de su función o cargo, pueda interferir o contraponerse con los intereses de la Corporación, dada la existencia de intereses contrapuestos que permiten pensar que las decisiones o la investigación podrían carecer de la debida independencia e imparcialidad.

A su vez, los conflictos de intereses pueden ser:

a) **Conflictos de intereses reales:** Existe si los intereses de algún miembro de Horizontal, con poder de decisión debido a su función o cargo, interfieren o se contraponen con los intereses u objetivos de Horizontal, afectando la capacidad de tomar decisiones objetivas e imparciales.

b) **Conflictos de intereses aparentes:** No existe una contraposición real de intereses de algún miembro de Horizontal, con poder de decisión debido a su función o cargo, pero podría considerarse o ser percibido como apariencia de conflictos de intereses y, por tanto, ser perjudicial para la reputación de la Corporación.

c) **Conflictos de intereses potenciales:** Existe si algún miembro de Horizontal, con poder de decisión debido a su función o cargo, tiene un interés particular que podría influir al momento de adoptar una decisión objetiva e imparcial, pero aun no se encuentra en una situación en la que deba realizar dicho discernimiento.

Dispensa: Consiste en permitir excepcionalmente a un miembro de Horizontal o de una persona que actúe en representación y/o a favor de éste, afectado por algún tipo de conflicto de intereses participar o intervenir en la toma de decisiones de cualquier índole que se relacione con la Corporación. Le corresponde otorgarla al Directorio en conformidad al Procedimiento de Conflicto de Intereses.

Dependencia jerárquica: Se refiere a aquel miembro de Horizontal que debe reportar la actividad, estudio o proyecto que se encuentra desarrollando, investigando y/o participando, respectivamente a otro miembro u órgano de Horizontal, debido a existir una relación de jerarquía lineal o de autoridad formal respecto de a quien reporta. Puede coincidir o no con la dependencia funcional.

Dependencia funcional: Se refiere a aquel miembro de Horizontal que debe reportar la actividad, estudio o proyecto que se encuentra desarrollando, investigando y/o participando, respectivamente a otro miembro u órgano de Horizontal, debido a existir una relación de jerarquía funcional respecto de a quien reporta. Puede coincidir o no con la dependencia jerárquica.

Funcionario público: Se refiere a todo el que desempeña un cargo o función pública sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obsta a esta calificación el que el cargo sea de elección popular¹.

Miembro de Horizontal: Para los efectos de esta política, es aquella persona que pertenece al Directorio, Consejo Asesor, equipo ejecutivo, equipo de trabajo, investigador, investigador asociado, y cualquier persona que actúe en representación y/o a favor de Horizontal, con poder de decisión debido a su función o cargo.

Objetivos y fines de Horizontal: Son aquellos declarados tanto en sus estatutos como en su sitio web de conformidad con la normativa vigente tales como, estudiar, investigar, analizar y divulgar, con criterios independientes, críticos y objetivos, temas de relevancia social, cultural, filosófica, educacional, política, de políticas públicas, legal, ambiental y demás asuntos públicos en general, sobre la base de los valores y principios que inspiran a una sociedad libre, democrática, próspera, justa, meritocrática, pluralista y participativa.

También son objetivos de la Corporación el generar impacto social por medio de voluntariados, formación de jóvenes y charlas abiertas al público.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son aquellos chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta al menos un año de finalizado el ejercicio de estas. Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un gobierno, políticos de **alta jerarquía**, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de **alta jerarquía**, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile².

1. Artículo 260, Código Penal.

2. Sección IV, Circular N° 49 de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Chile.

Relación familiar o de parentesco: Para los efectos de esta política comprende al padre; madre; padrastro; madrastra; abuelos (as) hijos (as), hermanos (as); hermanastros (as) nietos (as), cónyuge; ex cónyuge; cuñados (as); conviviente civil; ex conviviente civil; y convivientes de hecho.

Relación sentimental: Vínculo amoroso que une a una persona con otra.

V. PERSONA U ÓRGANO ENCARGADO DE IDENTIFICAR, ADMINISTRAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERESES

1. El Director Ejecutivo con el visto bueno del Directorio nombrará a un miembro del equipo de Horizontal quien será encargado de identificar, administrar y resolver los conflictos de intereses cuando el involucrado sea cualquier colaborador de la Corporación. En tal caso, actuará con consejo del Director Ejecutivo.
2. En caso de que la persona designada en el número anterior sea la involucrada en una situación de conflicto de intereses, lo identificará, administrará y resolverá el Director Ejecutivo con consejo del presidente del Directorio.
3. Si es un miembro del Consejo Asesor quien presenta una situación de conflicto de intereses, lo identificará, administrará y resolverá el Directorio con consejo del Director Ejecutivo.
4. Si se trata de un miembro del Directorio quien presenta la situación de conflicto de intereses lo identificará, administrará y resolverá el resto de los directores no involucrados con consejo del Director Ejecutivo.

VI. TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses son comunes e inherentes a todas las organizaciones debido a las variadas relaciones entre las personas por el hecho de interactuar en sociedad. Pueden presentarse en diversas circunstancias en que profesionales, directivos y colaboradores deban adoptar decisiones debido al cargo o función que desempeñan. Tienen su origen en relaciones de parentesco, sentimentales, de participación en sociedades que se relacionen directa o indirectamente con la Corporación, con funcionarios públicos, etc.

Debido a lo anterior, Horizontal los identificará, administrará y resolverá de la mejor manera para la Corporación y la persona involucrada. Como no es posible abarcar todos los tipos de conflictos de intereses, en esta política se mencionan aquellos que suelen presentarse más comúnmente, sin perjuicio que puedan surgir otros, los que deberán resolverse según las circunstancias del caso concreto.

La persona que crea que se encuentra en alguna situación de conflicto de intereses, deberá consultar al miembro del equipo designado para estos efectos, quien a su vez lo reportará al Director Ejecutivo, presidente del Directorio o al Directorio, respectivamente, dependiendo de quien presente el conflicto de intereses.

Conflictos de intereses económicos: Existe cuando la toma de decisión de algún miembro de Horizontal esté influenciada o parezca estarlo por la posibilidad de un beneficio económico personal o de un tercero.

Ej. Un miembro de Horizontal participa en la decisión de contratar a un proveedor con el cual tiene un grado de participación societaria importante en la empresa proveedora.

Conflictos de intereses por relaciones personales entre miembros de Horizontal: Existe cuando la toma de decisión de algún miembro de Horizontal esté influenciada o parezca estarlo por tener éste una relación familiar o sentimental con otro miembro que también pertenezca a la Corporación y con el cual tiene una relación de dependencia funcional o jerárquica.

Ej. El cónyuge del investigador es quien debe decidir la pertinencia o aprobación del estudio en que participa éste.

Conflictos de intereses por relaciones personales con terceros: Existe cuando la toma de decisión de algún miembro de Horizontal esté influenciada o parezca estarlo por tener éste una relación familiar o sentimental con un tercero que se relacione directa o indirectamente con la Corporación.

Ej. Un ejecutivo de Horizontal participa en la decisión de realizar un estudio acerca de las bondades de los buses eléctricos para la locomoción colectiva y su padre es socio mayoritario en una empresa importante de buses eléctricos.

Conflictos de intereses por relaciones personales con funcionarios públicos: Existe cuando la toma de decisión de algún miembro de Horizontal esté influenciada o parezca estarlo por tener éste una relación familiar o sentimental o participar indirectamente a través de un pariente o de una sociedad con un funcionario público y, el miembro de Horizontal participe de la decisión de contratar al funcionario público sin haberlo declarado, ni realizado la debida diligencia establecida en el Procedimiento de Conflictos de Intereses para estos casos.

Ej. El hermano de un miembro de Horizontal es funcionario público de una municipalidad y participa en la decisión de contratarlo para un estudio de política pública de la localidad, sin declararlo ni realizar la debida diligencia que corresponde.

Conflictos de intereses con Personas Expuestas Políticamente (PEP): Existe cuando la toma de decisión de algún miembro de Horizontal esté influenciada o parezca estarlo por tener éste una relación familiar o sentimental o participar indirectamente a través de un pariente o de una sociedad con un PEP y, el miembro de Horizontal participe de la decisión de contratar al PEP sin haberlo declarado, ni realizado la debida diligencia establecida en el Procedimiento de Conflictos de Intereses para estos casos.

Ej. Un miembro de Horizontal participa en la decisión de contratar a un político de alta jerarquía para realizar estudios con el cual tiene participación en una sociedad con el PEP sin declararlo ni realizar la debida diligencia que corresponda.

VII. PARTIDOS POLÍTICOS Y PRINCIPIOS

1. Tanto en sus actividades diarias al interior de la Corporación como en sus relaciones con terceros, Horizontal velará siempre por evitar al máximo posible los conflictos de intereses que se presenten, en un compromiso continuo con la transparencia y la ética.
2. Dado que es imposible evitar todas las situaciones de conflictos de intereses, Horizontal los identificará, administrará y resolverá en conformidad al Procedimiento de Administración de Conflictos de Intereses, transparentando así el proceso de gestión de éstos.
3. Las líneas de investigación de Horizontal pueden coincidir con aquellos temas vigentes en la discusión pública y sus propuestas pueden coincidir o no con los lineamientos de algún partido político, pero son independientes, generados con espíritu crítico y sustentadas en argumentos técnicos y racionales.
4. Las investigaciones llevadas a cabo por los miembros de Horizontal, tanto de sus investigadores como de sus investigadores asociados, no se encuentran sometidas a ninguna clase de interferencia o influencia directa o indirecta de ningún partido político.
5. La militancia o afiliación política de algún miembro de Horizontal no es una condición incompatible con la naturaleza del trabajo y actividades que se desarrollan en la Corporación.
6. La militancia o afiliación política no es requisito para ser parte de la organización y tampoco genera ventajas respecto de aquellos que no militan en partido político alguno.
7. Horizontal promueve sus ideas legítimamente pero no tiene incidencia ni influencia directa en la toma de decisiones políticas, ni sobre el desarrollo de legislación y políticas públicas que provengan del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo.
8. En conformidad con la visión, misión y propósitos, y a través de la calidad de las investigaciones y de los profesionales, se promueve el debate y la confrontación de ideas en un ambiente de igual consideración y respeto indispensable para el buen funcionamiento de una democracia.

VIII. OBLIGACIÓN DE DECLARAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES REALES, APARENTES O POTENCIALES

Con el objeto de que Horizontal pueda detectar y prevenir la materialización de conflictos de intereses, todos los miembros de la organización descritos en el punto III “Alcance” de esta política, deberán presentar anualmente, en el mes de marzo una Declaración de Conflictos de Intereses (DCI) en el formulario creado para estos efectos, con independencia de si se encuentran o no en dicha situación. Asimismo, si después de efectuada la declaración señalada, le sobreviene alguna situación de conflicto de intereses deberá actualizar su declaración con el encargado respectivo.

IX. OBLIGACIÓN DE REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS DECLARACIONES

El miembro del equipo de trabajo de Horizontal, designado para estos efectos, será la persona encargada de mantener un registro actualizado de las Declaraciones de Conflictos de Intereses (DCI) efectuadas por todos los miembros de Horizontal y de las medidas de mitigación adoptadas en los respectivos informes. Asimismo, guardará registro de todas las actuaciones e informes referentes a la resolución de los conflictos de intereses relacionadas con los funcionarios públicos y de las Personas Expuestas Políticamente (PEP). La información contenida en las declaraciones e informes tendrá el carácter de confidencial.

X. PROCEDIMIENTO PARA ADMINISTRAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El procedimiento describirá la forma de administrar, controlar y resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan surgir al interior de Horizontal o con terceros que se relacionen con éste, sean estos reales, aparentes o potenciales. El mismo procedimiento establecerá la debida diligencia que debe realizarse cuando se trate de funcionarios públicos o Personas Expuestas Políticamente (PEP).

XI. OTORGAMIENTO DE DISPENSA

Las dispensas serán otorgadas por el Directorio de acuerdo con el Procedimiento de Administración de Conflictos de Intereses de Horizontal.

XII. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Esta política, así como todas aquellas que se dicten para consolidar una cultura de cumplimiento integral, es decir, más allá del estándar normativo, será difundida al interior de la Corporación a través de diversos medios y se realizarán las capacitaciones necesarias para una mejora continua de nuestros procesos.

XIII. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El miembro del equipo de trabajo de Horizontal, designado para resolver los conflictos de intereses, velará por el cumplimiento de esta política. En caso de detectar incumplimientos a la misma, adoptará las medidas que correspondan y lo reportará al Director Ejecutivo, presidente del Directorio o Directorio, en su caso. Si los hechos se consideran de gravedad, entendiéndose por ésta, un grave daño a los intereses de la Corporación, se podrá aplicar la medida de expulsión por parte del Directorio en conformidad al artículo Undécimo de sus estatutos.

XIV. MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA POLÍTICA

En caso de estimarse necesario modificar parcial o totalmente esta política, la moción deberá someterse a la aprobación del Directorio a solicitud del investigador o miembro del equipo de trabajo designado para estos efectos y/o del Director Ejecutivo.

XV. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Código de Ética
- Política de Financiamiento
- Política y Procedimiento de Conflictos de Intereses
- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos